



**Entidad Superior de Fiscalización del Estado
Querétaro**

Santiago de Querétaro, Qro.; a 13 de agosto de 2013
Oficio Núm.: ESFE/2276

Asunto: Se envía Informe del Resultado de la Fiscalización de
la Cuenta Pública del Tercer Trimestre de 2012

**DIP. JORGE ARTURO LOMELI NORIEGA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E**

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 fracción XIII, 23, 39 y 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, me permito remitir a Usted, el *Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública* de la Entidad denominada **PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO** correspondiente al periodo comprendido del **01 de julio al 25 de setiembre de 2012**, el cual consta de 10 hojas, marcadas con los folios del 000000 al 000009.

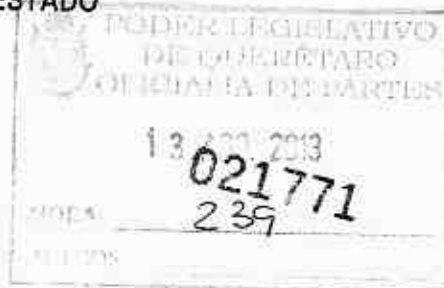
El Informe anexo, se presenta a fin de que esa Legislatura este en posibilidad de cumplimentar lo establecido en los artículos 41, 43 y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un atento saludo.

A T E N T A M E N T E


**C.P.C. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**

C.c.p. Archivo





INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Introducción y Antecedentes.

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **Poder Legislativo del Estado de Querétaro**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de Julio al 25 de Septiembre del 2012** con la información presentada por la Entidad fiscalizada, en cumplimiento a lo dispuesto tanto en la Constitución Política del Estado de Querétaro como en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, mismo que se integra de dos apartados, el primero muestra la situación financiera y el segundo el resultado de la Fiscalización Superior.

El análisis del contenido de la Cuenta Pública y de cada uno de los Estados Financieros que la conforman, permite expresar una opinión sobre: a) si la Cuenta Pública se encuentra integrada en los términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro así como de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, b) la razonabilidad de la situación financiera que guarda la entidad fiscalizada, c) el apego a las demás disposiciones legales aplicables.

Objetivo de la auditoría.

Fiscalizar la cuenta pública y/o la gestión financiera de los recursos públicos, comprobando que se cumple con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales; recaudación, administración, manejo y aplicación de recursos.

Criterios de Selección.

Las auditorías practicadas a la Cuenta Pública del segundo semestre de 2012 fueron seleccionadas con base en los criterios generales y específicos establecidos en la normativa Institucional de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Segundo semestre de 2012, considerando su importancia, pertinencia y la factibilidad de su realización.

000000



Para fiscalizar la Cuenta Pública, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado aplicó con rigor y consistencia los principios, las normas, el esquema operativo y la metodología establecidos en su marco normativo.

Es por lo anterior que se **INFORMA:**

I. ESTADO QUE GUARDA LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

a) Presupuesto asignado

En 2012, la Entidad fiscalizada presentó un Presupuesto de Egresos, por un importe total de \$226,982,461.00 (Doscientos veintiséis millones novecientos ochenta y dos mil cuatrocientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.), que corresponde al recurso asignado publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, La Sombra de Arteaga, en el decreto de presupuesto de egresos del estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2012.

Monto que se compone, teniendo en cuenta el origen de los recursos a recibir y/o recaudar, por Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, los recursos estatales asignados por un importe de \$226,982,461.00 (Doscientos veintiséis millones novecientos ochenta y dos mil cuatrocientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.), corresponden a asignaciones publicadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2012.

b) Ingresos

Estos crecieron en un 20.8% en relación a los ingresos proyectados a recibir en el ejercicio 2011.

c) Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

000001



c.1) Estado de la Situación Financiera.

Cabe destacar que durante el periodo fiscalizado no se detectaron antecedentes o movimientos por concepto de deuda pública.

c.2) Estado de Actividades

Asignaciones, Subsidios y Otras	63,405,021.00	98.58%
Ingresos Financieros	94,344.16	0.15%
Otros Ingresos y Beneficios	818,080.00	1.27%
Total de Ingresos	64,317,445.16	100.00%
Servicios Personales	28,565,867.76	45.78%
Servicios Generales	3,351,934.25	5.37%
Materiales y Suministros	549,401.40	0.88%
Transferencias, Internas y Asignaciones	29,309,842.00	46.97%
Pensiones y Jubilaciones	624,469.62	1.00%
Total de Egresos	62,401,515.03	100.00%

Derivado de lo anterior, se generó un ahorro en cantidad de \$1,915,930.13 (Un millón novecientos quince mil novecientos treinta pesos 13/100 M.N.) debido básicamente al incremento en la captación de ingresos por el periodo del 01 de julio al 25 de septiembre de 2012.

c.3) Razones financieras

Con el objetivo de ampliar el análisis del contenido de la Cuenta Pública sobre la que se informa, cabe señalar que se examinaron las razones financieras en cuanto a liquidez, cobertura, nivel de endeudamiento y rentabilidad.

De liquidez

Activo circulante/pasivo circulante, mide la capacidad de la Entidad para cubrir sus obligaciones a corto plazo; mostrando una relación de 7.71 es decir la fiscalizada cuenta con la suficiente liquidez para cubrir dicho pasivo.

000002



De cobertura

Pasivo total/Hacienda pública-patrimonio, mide la capacidad de la Entidad fiscalizada para cubrir sus obligaciones a corto plazo; mostrando una relación de 0.07 De la comparación efectuada se conoció que la fiscalizable cumple con la condición de cobertura, lo que significa que esta no presenta restricciones para cubrir sus obligaciones financieras.

De nivel de endeudamiento

Pasivo total/activo total, muestra la proporción de los derechos totales que son financiados con recursos de terceros. En este caso, la Entidad fiscalizada muestra que el 6.54% de su activo, está financiado con recursos diferentes a los propios.

De rentabilidad

Ahorro o desahorro neto/Hacienda pública-patrimonio, mide cuantos recursos financieros genera la Entidad fiscalizada con su patrimonio. En esta razón, la fiscalizable muestra una situación favorable, ya que registra un ahorro del 8.22% de su patrimonio.

c.4) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a \$75,791,872.37 (Setenta y cinco millones setecientos noventa y un mil ochocientos setenta y dos pesos 37/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron \$63,693,321.59 (Sesenta y tres millones seiscientos noventa y tres mil trescientos veintiún pesos 59/100 M.N.), arrojando un saldo de \$12,098,550.78 (Doce millones noventa y ocho mil quinientos cincuenta pesos 78/100 M.N.), que corresponde al saldo de Bancos y Deudores por Anticipos de la Tesorería que aparece en su Estado de Situación Financiera.

II. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

a) Proceso de fiscalización

El proceso de fiscalización superior se llevó a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, conforme a lo siguiente:

a.1) Mediante oficio DSF/LVI/189/2012, emitido por parte del Encargado de las finanzas públicas del Poder Legislativo, presentó al Titular de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, la

000003



Cuenta Pública correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 25 de septiembre de 2012, el que fue recibido por esta Entidad fiscalizadora el 25 de septiembre de 2012.

a.2) Mediante orden de auditoria, contenida en el oficio ESFE/13/429, emitida el 09 de enero de 2013 y notificada a la entidad fiscalizada en la misma fecha, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada.

a.3) Mediante oficio ESFE/2122, emitido el 30 de Abril de 2013 por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado y recibido por la Entidad fiscalizada en esa misma fecha, se comunicó por escrito las observaciones y recomendaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta las aclarara, atendiera o solventara en el plazo establecido en Ley, mismo que concluyó en fecha 22 de mayo de 2013.

a.4) La Entidad Fiscalizada, el 22 de mayo de 2013, presentó oficio DSF/LVIII/087/2013, acompañado de información con el que se pretendió aclarar, atender o solventar las observaciones y recomendaciones notificadas.

a.5) Marco Jurídico

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- II. Ley General de Contabilidad Gubernamental
- III. Constitución Política del Estado de Querétaro
- IV. Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro
- V. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro
- VI. Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro
- VII. Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro
- VIII. Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro
- IX. Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro
- X. Ley de Publicaciones Oficiales del Estado de Querétaro
- XI. Reglamento del Poder Legislativo para la aplicación de la ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro
- XII. Ley del Impuesto Sobre la Renta
- XIII. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental
- XIV. Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010
- XV. Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2012
- XVI. Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal
- XVII. Manuales de Organización y Procedimientos del Poder Legislativo

000004



- XVIII. Manual de Contabilidad de la Dirección de Servicios Financieros
- XIX. Otras disposiciones de carácter general, y/o específico, aplicables a la Entidad Fiscalizada.

b) Comentarios, observaciones e indicadores de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

b.1) Observaciones Determinadas

Con la revisión efectuada, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, determinó 9 observaciones en el Pliego de Observaciones, dando respuesta la Entidad fiscalizada al total de las mismas.

Como resultado de este proceso, quedaron sin solventar las señaladas en la parte conclusiva de este instrumento; las que se emiten con fundamento en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.

Es importante destacar que se disminuyó su atención durante el proceso de fiscalización, por el ente auditado en relación con la Cuenta Pública anterior, debido al papel menos proactivo asumido por las áreas de la Entidad fiscalizada durante la revisión.

1. Incumplimiento por parte del Director de Servicios Administrativos y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 170, 172 fracciones IV, VI y XIX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; postulados de Revelación Suficiente e Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; Apartado de Activos Diferidos del Manual de Contabilidad de la Dirección de Servicios Financieros y Contrato de Arrendamiento celebrado entre la C. María Luisa Soto Vera y la Fiscalizada en fecha 15 de noviembre de 2005, y su prórroga del 20 de diciembre de 2006; **en virtud de haber incluido en su cuenta pública como activos diferidos, depósitos en garantía por un total de \$10,500.00 (Diez mil quinientos pesos 00/100 M.N.), mismos que carecen de las características para ser considerados como tal.**

000005



2. Incumplimiento por parte del Director de Servicios Administrativos, Jefe de Recursos Materiales, Comité Técnico de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 68, 69, 70 y 71 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 6 y 20 del Reglamento del Poder Legislativo para la aplicación de la ley de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios del estado de Querétaro; 170, 172, fracciones VI, VII, XIII y XIX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; Responsabilidades específicas números 1 y 11 contenidas en la Descripción de Puestos del Jefe de Recursos Materiales, del Manual de Organización y Procedimientos de la Dirección de Servicios Administrativos del Poder Legislativo, y puntos 17 y 18 del flujograma del Procedimiento de compra y suministros de bienes y servicios número DSAPRM01, de la Dirección de Servicios Administrativos del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; **en virtud de haber efectuado erogaciones con cargo al presupuesto de egresos con proveedores de bienes y servicios no inscritos en el padrón de proveedores del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en cantidad de \$1,361,134.19 (Un millón trescientos sesenta y un mil ciento treinta y cuatro pesos 19/100 M.N.).**

3. Incumplimiento por parte del Director de Servicios Administrativos y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 170, 172, fracciones VII y XIX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; Procedimientos y políticas de la solicitud del fondo revolvente y pago de gastos menores diversos, número DSAPSA02, de la Dirección de Servicios Administrativos del Poder Legislativo; Apartado de Fondos Revolventes del Manual de Contabilidad de la Dirección de Servicios Financieros del Poder Legislativo; **en virtud de haber fragmentado discrecionalmente la comprobación de sus gastos a través del fondo revolvente, en cantidad de \$14,755.12 (Catorce mil setecientos cincuenta y cinco pesos 12/100 M.N.).**

4. Incumplimiento por parte del Director de Servicios Administrativos, Director de Servicios Financieros y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 2, 7, 9 fracción I, 17, 20 y Cuarto Transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 fracción I y 88 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracción I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 172 fracciones VI y XIX, y 175 fracciones II, IV y XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido adoptar diversas disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las cuales tenían como fecha límite para su implementación, de acuerdo a lo establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el 31 de diciembre de 2011.**

000006



5. Incumplimiento por parte del Director de Servicios Administrativos, Director de Servicios Financieros y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1 fracciones III y IV, 5, 7 fracciones II y V, 51, 53 y 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; Apartado de Control Interno y Notas Complementarias de la cuenta de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo del Manual de Contabilidad de la Dirección de Servicios Financieros del Poder Legislativo; 172 fracciones VI, VII y XIX, y 175 fracciones II y XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido respetar el plazo para otorgar gasto a comprobar en los tiempos de renovación de legislatura; además de la omisión del soporte documental respecto de los gastos a comprobar del cheque 0000033271 de la cuenta bancaria 0568013131 de Banorte, al cierre de la cuenta pública del tercer trimestre de 2012.**

b.2) Recomendaciones

Con fundamento en los artículos 35 fracción III y 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se emiten las siguientes recomendaciones:

1. Derivado de la revisión al rubro de las Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público cuenta contable 521.0.0.0.00, se detectó que los pagos efectuados del 01 de julio al 25 de septiembre de 2012, por los conceptos de: "Apoyos Coordinación de Grupos y Fracciones Legislativas" cuenta contable número 521.1.2.3.00, en cantidad de \$283,330.00 (Doscientos ochenta y tres mil trescientos treinta pesos 00/100 M.N.); "Apoyos a Grupos y Fracciones Legislativas" cuenta contable número 521.1.2.6.00, en cantidad de \$14,721,103.00 (Catorce millones setecientos veintiún mil ciento tres pesos 00/100 M.N.) y "Oficinas de Enlace y Gestión Legislativa" cuenta contable número 521.1.2.7.00, en cantidad de \$11,525,418.00 (Once millones quinientos veinticinco mil cuatrocientos dieciocho pesos 00/100 M.N.), importes que fueron entregados y comprobados de conformidad con la política de comprobación instruida por la Junta de Concertación Política, en las fracciones VII y VIII del Acuerdo por medio del cual se definen las percepciones que recibirán los CC Diputados y los Grupos y Fracciones Legislativas durante el ejercicio presupuestal 2012, el cual fue firmado el 14 de Diciembre del 2011 por los integrantes de la Junta de Concertación Política de la LVI Legislatura el Estado, misma que dispone que dichas erogaciones se realizarán mediante un recibo en hoja membretada de la dirección de servicios financieros sin requerir comprobación adicional; por lo que se observó que existen limitaciones fiscales en los comprobantes que soportan los gastos de las cuentas contables

000007



antes precisadas; mismos gastos que representan el 42.51 % de la totalidad de erogaciones efectuadas del 01 de julio al 25 de septiembre del 2012.

Situación por la que se recomienda a la Entidad Fiscalizada que efectúe una revisión a las mencionadas políticas de comprobación, con el objeto de adecuarlas a las disposiciones fiscales vigentes en la materia, tal y como lo establece el artículo 62 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, el cual versa que: "Los pagos con cargo a los Presupuestos de Egresos serán justificados y comprobados con los documentos originales que acrediten la erogación y que cumplan los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales federales".

2. Derivado de la revisión a las declaraciones mensuales del entero del Impuesto Sobre la Renta, como responsable solidario, se observó que el entero de las retenciones efectuadas a terceros por el pago de servicios profesionales del mes de agosto de 2012, fue pagado en cantidad menor por \$1,650.00 (Un mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.); *por lo cual se recomienda a la fiscalizada que vigile el correcto entero del Impuesto Sobre la Renta, como responsable solidario, por las retenciones efectuadas a terceros por el pago de servicios profesionales, con el propósito de evitar futuros requerimientos de la Autoridad Tributaria.*

3. Derivado de la revisión a las pólizas de egresos que respaldan los finiquitos e indemnizaciones entregados durante el periodo del 01 de julio al 25 de septiembre de 2012, a la documentación comprobatoria soporte, y del análisis a los cálculos de la retención del impuesto sobre la renta por el pago de los mencionados finiquitos e indemnizaciones; se observó que la fiscalizada efectuó cuatro retenciones de dicho impuesto, por el pago de finiquitos, en cantidad superior por un importe total de \$2,012.03 (Dos mil doce pesos 03/100 M.N.), así como dos retenciones por el pago de indemnizaciones, en cantidad inferior por un importe total de \$1,149.37 (Un mil ciento cuarenta y nueve pesos 37/100 M.N.); ***por lo cual se recomienda a la fiscalizada que vigile la correcta aplicación de la legislación aplicable para el cálculo de la retención del Impuesto Sobre la Renta en los finiquitos e indemnizaciones que elabora.***

c) Instrucción

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y con la notificación del presente Informe; se instruye a la Entidad fiscalizada a efecto de que inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente informe.

800000



Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se instruye a la Entidad fiscalizada, a que dentro de un plazo improrrogable de 45 días hábiles contados a partir de la notificación del presente, informe por escrito a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado referente al seguimiento de las acciones implementadas con motivo de las observaciones plasmadas en el presente, y en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que han sido merecedores los involucrados.

d) Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada, correspondiente del **01 de julio al 25 de septiembre de 2012**, se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización a la Entidad denominada **Poder Legislativo del Estado de Querétaro**, respecto del periodo comprendido del **01 de Julio al 25 de Septiembre del 2012** por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, que se emite en el ejercicio de las atribuciones que dispone el artículo 116 fracción II penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizando la función de fiscalización en concordancia con la Legislatura del Estado de Querétaro, de conformidad a los numerales 17 fracción XIX, 31 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Querétaro y para los efectos de lo dispuesto en los artículos 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, debiendo cumplir con la obligación legal, los Órganos Internos de Control o Contralorías, de atender las observaciones, y en consecuencia promover, iniciar y vigilar el inicio de los procesos administrativos y los que resulten en los términos de Ley.

ATENTAMENTE.


C.P.C. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.

600000